MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 180-CI-295-2026	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL SANTUARIO
ASOCIADO	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
NIT	890980326-9
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LA E.S.E HSJD EL SANTUARIO.
VALOR	CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M.L.C ($405.278.203,26).
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).
LUGAR Y FECHA	EL SANTUARIO 28 DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos a saber: El señor **BIBIANA MARIA GOMEZ ZULUAGA,** identificada con cédula de ciudadanía Nº 32.220.472 en su calidad de Secretaria de Protección Social, debidamente facultada por el Decreto Municipal Nº N°021 del 16 de febrero de 2021 (decreto delegación de la contratación), Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente Contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y de la otra la señora **OSCAR HERNAN OCAMPO VALENCIA,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.550.738, quien actúa en nombre y representación legal de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS identificado con **Nit.** 890980326-9, quien se denominará **EL ASOCIADO.** se ha celebrado convenio interadministrativo de acuerdo con las siguientes cláusulas.

PRIMERO: OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LA E.S.E HSJD EL SANTUARIO.

SEGUNDO: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Este convenio interadministrativo es de aquellos a los que se refiere el numeral 4 literal c del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS: En virtud del presente contrato interadministrativo, **LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** se obliga a:

1. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con lo establecido y lo consignado en las especificaciones técnicas, conforme a la normatividad vigente y los indicadores de gestión.

2. Destinar los recursos aportados por el municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio.

3. Observar todas las normas de ética médica en la prestación de los servicios médicos.

4. Incorporar los recursos de cofinanciación dentro de su presupuesto y las respectivas contrapartidas.

5. Cumplir con los indicadores y metas propuestas en el literal 2.3 especificaciones técnicas, acordes a la Resolución 484 de 2024, sobre calidad en la prestación del servicio de salud a la población, gestión de producción y gestión financiera

6. Dar cumplimiento a los planes de mejoramiento en caso de evidenciarse incumplimiento de los indicadores y metas, en los plazos establecidos en el mismo.

7. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley.

8. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del convenio.

9. Implementar la normatividad y cumplir con los requerimientos del Sistema Integrado de Planeación y Gestión, propiciando la mejora continua del mismo; en lo relacionado con el objeto del convenio.

10. Presentar al Supervisor del Convenio, los informes relacionados con la medición de los indicadores establecidos, acompañado del pago de la seguridad social y entregar debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del convenio al supervisor de este, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.

11. En caso de presentarse un incumplimiento y suspensión de los giros, para continuar efectuando los giros programados en la ejecución del convenio, la ESE deberá demostrar que ha subsanado los incumplimientos observados y para ello debe aportar la evidencia del cumplimiento de lo establecido en el plan de mejoramiento, acompañado de un documento suscrito por el representante legal en el cual certifique el logro o restablecimiento de los compromisos, metas e indicadores. Estas condiciones serán verificadas por el supervisor del convenio y si encuentra que están ajustados a los requisitos exigidos, autorizará la reanudación de los giros; dejando constancia de ello en el informe de supervisión.

12. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.

13. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del convenio.

14. Presentar soporte del pago mensual al Sistema de Seguridad Social respectivo y/o certificado de parafiscales, y planilla de la seguridad social como persona jurídica en los términos señalados en la Ley.

15. El contratista deberá presentar los soportes de los pagos realizados por concepto de seguridad social mes a mes, parafiscales y para efectos del acta de cierre o liquidación del convenio deberá acreditar el cumplimiento de todos los aportes realizados durante el tiempo de ejecución del mismo.

16. El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.

17. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual; con las respectivas evidencias de las actividades ejecutadas organizadas adecuadamente tanto en físico como digital.

18. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo.

19. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente convenio.

20. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia y que sean inherentes al objeto contractual.

21. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del convenio.

22. Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del convenio al supervisor.

23. El contratista expresamente autoriza que en caso de que éste tenga obligaciones pecuniarias por cualquier concepto con la Entidad, ésta pueda descontar los valores u obligaciones económicas que tenga pendiente, por cualquier concepto

24. El cargue de los documentos necesarios en el SECOP II y sus cuentas de cobros después de ser revisadas por el supervisor del convenio.

25. Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual.

CUARTO: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS: En concordancia con lo establecido en el artículo 5. De la Resolución 484 de 2024, se establecen las siguientes metas e indicadores de calidad en la prestación de servicios de salud, de gestión financiera y de producción, que deberán ser cumplidas durante la vigencia del convenio por parte de la Empresa Social del Estado:

1. **Gestión de calidad:**

    1. **Para instituciones con servicios de baja complejidad: a. Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina y odontología general.**

INDICADORES DE GESTION DE CALIDAD	META
Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general	<3 días
Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de odontología general	<3 días
Tasa de satisfacción global	>90%

El estándar que debe cumplir la ESE no podrá exceder de los tres días hábiles, contados a partir de la solicitud, salvo que el paciente las solicite de manera expresa para un plazo diferente de conformidad con lo establecido en la resolución 1552 de 2013.

2. **Gestión de producción**

El prestador de servicios de salud deberá garantizar y dar cumplimiento a los horarios de los servicios de salud habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) y entregar la evidencia de ello al supervisor del convenio.



REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

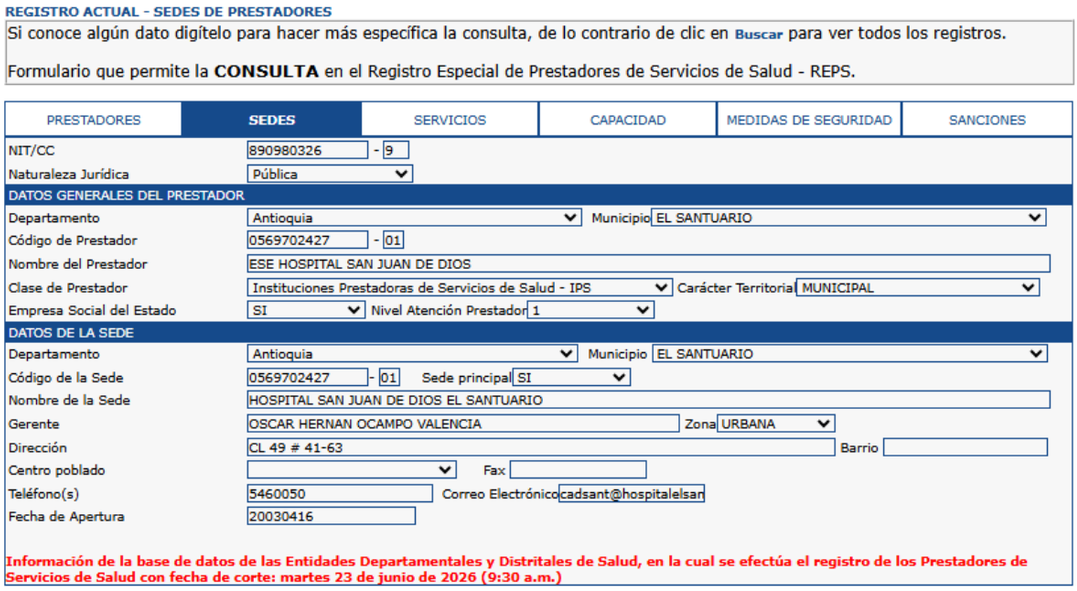
Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en Buscar para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI Cédula ciudadanía:CC Cédula extranjería:CE	NI 890980326 - 9
Naturaleza Jurídica	Pública — Prestadores acreditados en salud
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR	
Departamento	Antioquia — Municipio: EL SANTUARIO
Código de Prestador	0569702427 - 01
Nombre del Prestador	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado: SI
Dirección	CALLE 49 NRO 41 63
Teléfono(s)	6046046721
Fax	
Correo Electrónico	cadsant@hospitalelsantuario.gov.co
Razón Social	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO
Representante Legal	OSCAR HERNAN OCAMPO VALENCIA
Nivel Atención Prestador	1 — Carácter Territorial: MUNICIPAL
Fecha de Inscripción	20030416 — Fecha de Vencimiento: 20260831

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: martes 23 de junio de 2026 (9:29 a.m.)



REGISTRO ACTUAL - SEDES DE PRESTADORES

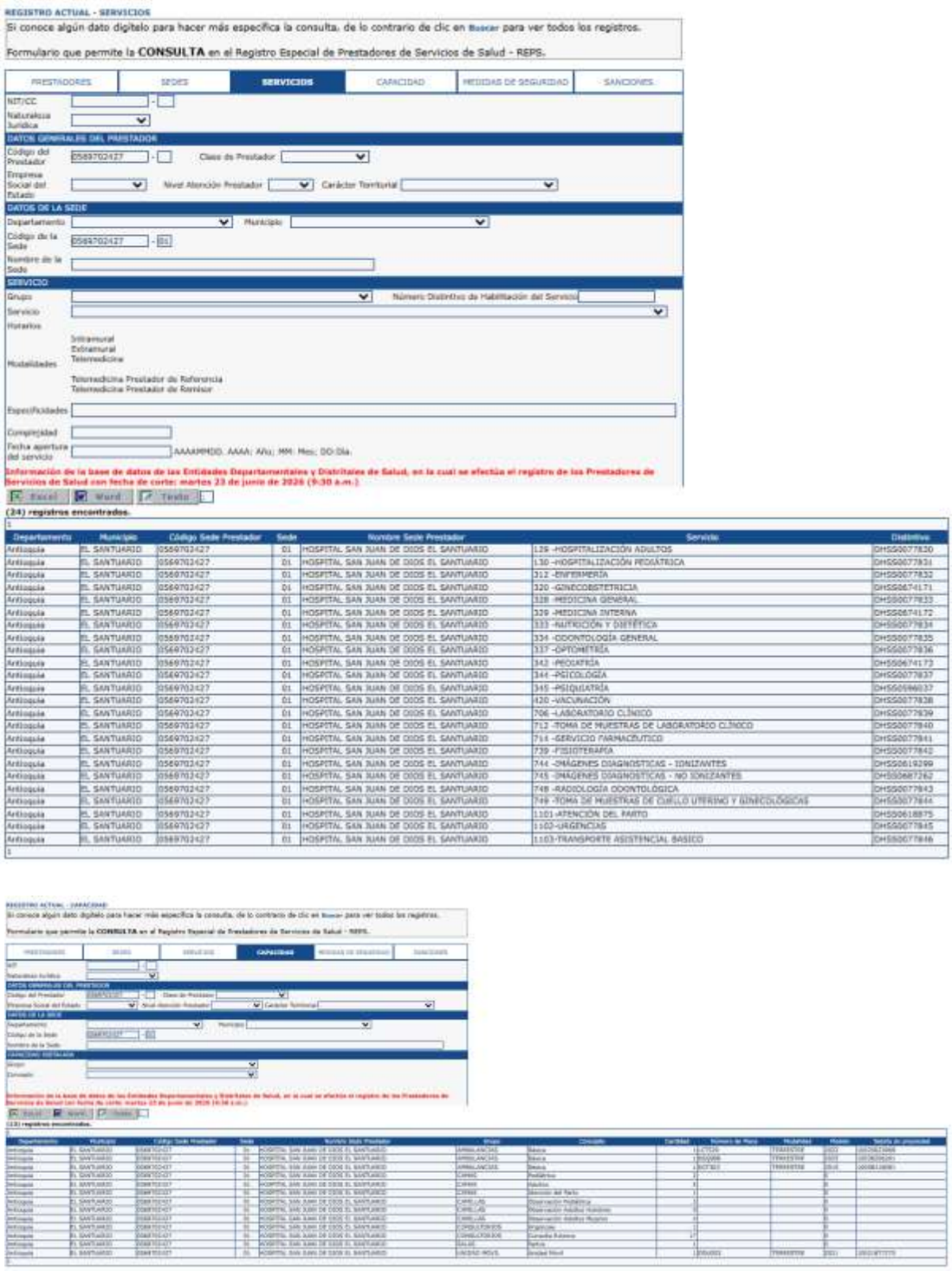
Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en Buscar para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

NIT/CC	890980326 - 9
Naturaleza Jurídica	Pública
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR	
Departamento	Antioquia — Municipio: EL SANTUARIO
Código de Prestador	0569702427 - 01
Nombre del Prestador	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Carácter Territorial: MUNICIPAL
Empresa Social del Estado	SI — Nivel Atención Prestador: 1
DATOS DE LA SEDE	
Departamento	Antioquia — Municipio: EL SANTUARIO
Código de la Sede	0569702427 - 01 — Sede principal: SI
Nombre de la Sede	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO
Gerente	OSCAR HERNAN OCAMPO VALENCIA — Zona: URBANA
Dirección	CL 49 # 41-63 — Barrio:
Centro poblado	— Fax:
Teléfono(s)	5460050 — Correo Electrónico: cadsant@hospitalelsan
Fecha de Apertura	20030416

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: martes 23 de junio de 2026 (9:30 a.m.)


REGISTRO ACTUAL - SERVICIOS

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en Buscar para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | **SERVICIOS** | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

NIT/CC
Naturaleza Jurídica

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Código del Prestador: 0569702427 | Clase de Prestador
Empresa Social del Estado | Nivel Atención Prestador | Carácter Territorial

DATOS DE LA SEDE

Departamento | Municipio
Código de la Sede: 0569702427 - 01
Nombre de la Sede

SERVICIO

Grupo | Número Distintivo de Habilitación del Servicio
Servicio
Horarios
Modalidades: Intramural, Extramural, Telemedicina, Telemedicina Prestador de Referencia, Telemedicina Prestador de Remisor
Especificidades
Complejidad
Fecha apertura del servicio: AAAAMMDD. AAAA: Año; MM: Mes; DD:Día.

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: martes 23 de junio de 2026 (9:30 a.m.)

Excel | Word | Texto

(24) registros encontrados.

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Antioquia	EL SANTUARIO	0569702427	01	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO	128 -HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	DHSS0077830
Antioquia	EL SANTUARIO	0569702427	01	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO	130 -HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	DHSS0077831
Antioquia	EL SANTUARIO	0569702427	01	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO	312 -ENFERMERÍA	DHSS0077832
Antioquia	EL SANTUARIO	0569702427	01	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO	320 -GINECOBSTETRICIA	DHSS0074171
Antioquia	EL SANTUARIO	0569702427	01	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0077833
Antioquia	EL SANTUARIO	0569702427	01	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO	329 -MEDICINA INTERNA	DHSS0074172
Antioquia	EL SANTUARIO	0569702427	01	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO	333 -NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	DHSS0077834
Antioquia	EL SANTUARIO	0569702427	01	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0077835
Antioquia	EL SANTUARIO	0569702427	01	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO	337 -OPTOMETRÍA	DHSS0077836
Antioquia	EL SANTUARIO	0569702427	01	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO	342 -PEDIATRÍA	DHSS0074173
Antioquia	EL SANTUARIO	0569702427	01	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0077837
Antioquia	EL SANTUARIO	0569702427	01	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO	345 -PSIQUIATRÍA	DHSS0086037
Antioquia	EL SANTUARIO	0569702427	01	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO	420 -VACUNACIÓN	DHSS0077838
Antioquia	EL SANTUARIO	0569702427	01	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO	706 -LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0077839
Antioquia	EL SANTUARIO	0569702427	01	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0077840
Antioquia	EL SANTUARIO	0569702427	01	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0077841
Antioquia	EL SANTUARIO	0569702427	01	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO	739 -FISIOTERAPIA	DHSS0077842
Antioquia	EL SANTUARIO	0569702427	01	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO	744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	DHSS0619299
Antioquia	EL SANTUARIO	0569702427	01	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO	745 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	DHSS0687262
Antioquia	EL SANTUARIO	0569702427	01	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO	748 -RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	DHSS0077843
Antioquia	EL SANTUARIO	0569702427	01	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0077844
Antioquia	EL SANTUARIO	0569702427	01	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO	1101-ATENCIÓN DEL PARTO	DHSS0618875
Antioquia	EL SANTUARIO	0569702427	01	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO	1103-URGENCIAS	DHSS0077845
Antioquia	EL SANTUARIO	0569702427	01	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHSS0077846

3. Gestión Financiera

1. **Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral.**

   La E.S.E. Hospital se compromete a obtener para la vigencia 2026, un gasto trimestral de **$2,672,099,536.25**

2. **Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral.**

   La E.S.E. Hospital se compromete a obtener para la vigencia 2026, un ingreso trimestral de **$3.080.000.000**

La Empresa Social del Estado deberá presentar los informes técnicos, financieros y administrativos que permitan verificar el cumplimiento de las metas e indicadores definidos para la vigencia contractual, así como la evidencia documental que soporte la correcta utilización de los recursos transferidos.

En caso de evidenciarse incumplimientos en los indicadores o metas establecidas, la Empresa Social del Estado deberá formular e implementar los respectivos planes de mejoramiento, conforme a los lineamientos establecidos por la Resolución 484 de 2024 y a las instrucciones impartidas por la supervisión del convenio.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar el pago de los servicios suministrados por el contratista y recibidos a entera satisfacción del interventor y/o Supervisor del convenio.

2. Ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado.

3. Suscribir todos los documentos y actas necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones y agilidad en el proceso de ejecución y resultados del proyecto.

4. Evaluar periódicamente la evolución del convenio.

5. Realizar las demás tareas correspondientes de acuerdo con la naturaleza del convenio.

SEXTO: VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: El valor del convenio asciende a **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M.L.C ($405.278.203,26).** El presupuesto se calculó según los estudios del sector con base en el manual expedido por la agencia Colombia Compra Eficiente, documento anexo que permitió la cuantificación del valor de la actuación contractual a realizar incluidas las variables que inciden sobre el mismo.

SEPTIMO IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que demande el presente contrato interadministrativo se imputará al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal según certificado de Disponibilidad 661 del 31 de julio.

OCTAVO: FORMA DE PAGO: Seis (06) pagos mensuales de igual valor, cada uno por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS ($67.546.367,21), para un valor total de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($405.278.203,26), correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del convenio. Las fechas aproximadas para la presentación e las cuentas de cobro son las siguientes.

- Primer pago: aproximadamente el 5 de agosto de 2026.

- Segundo pago: aproximadamente el 31 de agosto de 2026.
- Tercer pago: aproximadamente el 30 de septiembre de 2026.
- Cuarto pago: aproximadamente el 31 de octubre de 2026.
- Quinto pago: aproximadamente el 30 de noviembre de 2026.
- Sexto y último pago: aproximadamente el 31 de diciembre de 2026.

PARÁGRAFO: LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, autoriza expresamente al Municipio de El Santuario, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente de impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

NOVENO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal, para suscribir y ejecutar el presente contrato interadministrativo y tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

DECIMO: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior EL MUNICIPIO, podrá imponer a **LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato interadministrativo. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

DÉCIMA PRIMERA: APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL: De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte de **LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS**, que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, la Supervisión del contrato interadministrativo deberá requerir por una sola vez a **LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS**, para que ésta explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa. **LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que EL MUNICIPIO, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada (expedida por el ordenador del gasto) y con base en las pruebas aportadas por la SUPERVISIÓN del contrato interadministrativo respecto del incumplimiento de **LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1º:** El acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la cláusula penal, se notificará a **LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS**, de conformidad con lo señalado en los artículos 67, 68, y 69 de la Ley 1437 de 2011. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. **PARÁGRAFO 2º:** El valor de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de EL MUNICIPIO. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor de **LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS**, durante la etapa de liquidación del contrato interadministrativo, lo cual es autorizado expresamente por **LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** con la firma del presente contrato interadministrativo; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente.

DECIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la

exigencia de garantías (…) no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, la entidadno exige la constitución de ninguna garantía, teniendo en cuenta el análisis de riesgo y que el pago se realiza previo informe de supervisión y recibo a satisfacción

DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La celebración de este contrato interadministrativo no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similar entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno.

DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato interadministrativo se podrá dar por terminado por las siguientes causas: Por Mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. Por las demás causales señaladas en la Ley.

DECIMA QUINTA: MULTAS: En el evento en que **LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato interadministrativo, el Municipio, mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, **a)** por no acatar las órdenes de la supervisión o coordinador del contrato interadministrativo para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato interadministrativo, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato interadministrativo dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato interadministrativo, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato interadministrativo dejado de ejecutar.

DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, la Supervisión del contrato interadministrativo designado por el municipio, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a **LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS**, por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (3) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas.

DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato interadministrativo estará a cargo de la Secretaría de Protección Social, específicamente por su funcionario designado, quien vigilará la ejecución del contrato interadministrativo desde su inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. en cumplimiento del ejercicio de supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las siguientes funciones: **1)** vigilar el estricto cumplimiento al contrato interadministrativo en los términos

pactados en el clausulado del mismo. **2)** recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato interadministrativo, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad**. 3)** realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. **4)** elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato interadministrativo, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación de este, acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. **5)** informar por escrito a la secretaria general y de gobierno, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato interadministrativo, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente**.**

DECIMO OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato interadministrativo se encuentra sometido en todo a las Leyes Colombianas, estableciéndose claramente que no existe relación laboral o subordinación alguna entre el Municipio y **LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS**, que no habrá lugar al pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales o de seguridad social y que su contenido será regido en forma exclusiva por las normas del derecho civil y comercial, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA: SITUACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS: Para los efectos del presente contrato interadministrativo, **LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** es considerado como particular que apoya la gestión de la Administración Municipal, en consecuencia, respecto de las situaciones disciplinarias le son aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 734 de 2002 y demás normas concordantes.

VIGESIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO de interadministrativo las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación.

VIGESIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Este CONTRATO INTERADMINISTRATIVO se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad e idoneidad de **LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** en consecuencia, no podrá cederlo a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de El Santuario

VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: La liquidación del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO se hará de común acuerdo entre el **LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** y EL MUNICIPIO, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constanciaen el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el articulo 217 del Decreto 19 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: Si **LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** no concurre a la liquidación del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de los cuatro meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencidoel plazo antes establecido no se ha realizado la liquidación, EL MUNICIPIO liquidará unilateralmente

encualquier tiempo dentro de dos años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA TERCERA: PAGO DE APORTES: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL **LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** deberá acreditar durante el desarrollo del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO y hasta su liquidación inclusive, el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones de las personas que asigne para la ejecución del objeto del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. La inobservancia de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencialidad.

VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este CONTRATO INTERADMINISTRATIVO se entiende perfeccionado con la firma entre las partes, y para su ejecución se requiere expedición del Registro Presupuestal

VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de El Santuario, Departamento de Antioquia.

Realizo: Wilmar Buritica/ Abogado de Contratación.